



Poder Ejecutivo  
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 043-

**POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN S.G. N° 411, DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020, "POR LA CUAL SE DISPONE LA DISMINUCIÓN PROGRESIVA DEL CONTENIDO DE LOS ÁCIDOS GRASOS TRANS (AGT) DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL PRESENTES EN LOS ALIMENTOS QUE SON COMERCIALIZADOS EN EL TERRITORIO NACIONAL"; Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN S.G. N° 486, DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2022".**

Asunción, 08 de febrero de 2024

**VISTO:**

La nota N INAN N° 160/2024, de fecha 29 de enero de 2024, por la cual el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN) presenta el proyecto de Resolución para la modificación de los plazos establecidos en el Anexo I de la Resolución S.G. N° 411, de fecha 08 de setiembre de 2020; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la República del Paraguay, en su Artículo 68 encomienda al Estado paraguayo la protección y promoción de la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad, y en su Artículo 69 enuncia que se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado.

Que la Ley N° 836/80, Código Sanitario, establece que: "Artículo 3º El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social. y Artículo 4º La autoridad de Salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamentación".

Que la Resolución S.G. N° 411, de fecha 08 de septiembre de 2020, "POR LA CUAL SE DISPONE LA DISMINUCIÓN PROGRESIVA DEL CONTENIDO DE LOS ÁCIDOS GRASOS TRANS (AGT) DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL PRESENTES EN LOS ALIMENTOS QUE SON COMERCIALIZADOS EN EL TERRITORIO NACIONAL", en su Anexo I establece los plazos y cantidades de disminución progresiva del contenido de los Ácidos Grasos Trans (AGT) de producción industrial presentes en los alimentos.

Que la Resolución S.G. N° 486, de fecha 10 de octubre de 2022, dispuso modificar los plazos establecidos el Anexo I de la Resolución S.G. N° 411, de fecha 08 de setiembre de 2020, conforme al Anexo I "Plazos y cantidades de disminución progresiva del contenido de Ácidos Grasos Trans (AGT) de producción industrial presente en los alimentos".

Que a través de la Nota N° 291/2023, con M.E. N° 2882, de fecha 05 de septiembre de 2023, la Unión Industrial Paraguaya - UIP solicitó la postergación de los plazos establecidos en la Resolución S.G. N° 411/2023, ofreciendo los argumentos que a continuación se trasciben: 1- «Uno de los mayores productores a nivel nacional de grasas y aceites ha comunicado que recién a mediados del año 2024 estaría finiquitando el desarrollo de las nuevas materias primas con un contenido de 2% de grasas trans»; 2- «La utilización de aceites vegetales en reemplazo de aceites hidrogenados implica un análisis de





Poder Ejecutivo  
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 043-

**POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN S.G. N° 411, DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020, "POR LA CUAL SE DISPONE LA DISMINUCIÓN PROGRESIVA DEL CONTENIDO DE LOS ÁCIDOS GRASOS TRANS (AGT) DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL PRESENTES EN LOS ALIMENTOS QUE SON COMERCIALIZADOS EN EL TERRITORIO NACIONAL"; Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN S.G. N° 486, DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2022".**

Asunción, 08 de febrero de 2024

vida útil de los productos, considerando la posible rancidez que pudiera presentar...; las cuales requieren de entre 10 a 12 meses de validación»; 3- «En caso de la utilización de materia prima importada, también se requiere proceso de investigación y desarrollo, así como los procesos de registro sanitarios correspondientes»; y, 4- «...las industrias deben reformular cerca del 80% del portafolio de sus productos, con una materia prima con la que no se cuenta experiencia,... el plazo con el que se cuenta es insuficiente».

Que el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN) ha evaluado detenidamente los antecedentes del caso, y a través de su Unidad de Asuntos Regulatorios, ha emitido un parecer técnico favorable respecto a la modificación propuesta. En su análisis, expresaron que esta adaptación no solo cumple con los estándares requeridos, sino que también asegura que no se verán comprometidos los acuerdos establecidos por el país en relación al «Plan de acción para eliminar los ácidos grasos trans de producción industrial 2020-2025». Este respaldo técnico indica que la propuesta no solamente es viable, sino que también se alinea positivamente con los compromisos nacionales en materia de alimentación y nutrición.

Que desde el 8 de marzo de 2023 se encuentra vigente la reducción del contenido máximo de ácidos grasos trans (AGT) al 2% del contenido total de grasas para el grupo de alimentos: «Aceites vegetales y margarinas de consumo directo». Por lo que, para el citado grupo de alimentos, ya se está en cumplimiento con el «Plan de acción de la OPS para la eliminación de los ácidos grasos trans de producción industrial 2020- 2025», que propone terminar de eliminar esta sustancia mediante la plena adopción y ejecución de las políticas de eliminación de los AGT-PI en toda la Región de las Américas.

Que se considera pertinente unificar los plazos para la implementación de la Resolución S.G. N° 411/2020, específicamente para el grupo de alimentos denominado «Todos los alimentos, incluyendo los ingredientes de uso industrial». La propuesta de unificación implica establecer un límite uniforme del 2% para el contenido total de grasas en todos los alimentos, eliminando la reducción gradual previamente estipulada que iba del 5% al 2% de grasas totales. Es importante destacar que esta medida no afectará la reducción del contenido máximo de ácidos grasos trans (AGT) al 2% del contenido total de grasas para el grupo de alimentos denominado «Aceites vegetales y margarinas de consumo directo», el cual ya está en vigor. Este enfoque simplificado y uniforme busca facilitar la implementación y cumplimiento de los requisitos, sin perjuicio de mantener la reducción de ácidos grasos trans en aquellos productos específicos.

Que en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 242 de la Constitución de la República del Paraguay, el Decreto N° 21376/1998, en su Artículo 19, dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución; y en su Artículo 20, establece las funciones específicas del Ministro de Salud Pública y





Poder Ejecutivo  
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 043-

**POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN S.G. N° 411, DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020, "POR LA CUAL SE DISPONE LA DISMINUCIÓN PROGRESIVA DEL CONTENIDO DE LOS ÁCIDOS GRASOS TRANS (AGT) DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL PRESENTES EN LOS ALIMENTOS QUE SON COMERCIALIZADOS EN EL TERRITORIO NACIONAL"; Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN S.G. N° 486, DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2022".**

Asunción, 08 de febrero de 2024

Bienestar Social, en el numeral 6) la de ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros, y en el numeral 7) le asigna la función de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, a través del Dictamen A.J. N° 109, de fecha 05 de febrero de 2024, ha emitido su parecer favorable para la firma de la presente Resolución.

**POR TANTO;** en ejercicio de sus atribuciones legales,

**LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL  
RESUELVE:**

**Artículo 1º.** Modificar los plazos establecidos en el Anexo I de la Resolución S.G. N° 411, de fecha 08 de septiembre de 2020, "POR LA CUAL SE DISPONE LA DISMINUCIÓN PROGRESIVA DEL CONTENIDO DE LOS ÁCIDOS GRASOS TRANS (AGT) DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL PRESENTES EN LOS ALIMENTOS QUE SON COMERCIALIZADOS EN EL TERRITORIO NACIONAL"; el cual forma parte, como anexo de la presente Resolución.

**Artículo 2º.** Disponer que la presente Resolución sea anexada a la Resolución S.G. N° 411, de fecha 09 de septiembre de 2020.

**Artículo 3º.** Abrogar la Resolución S.G. N° 486, de fecha 10 de octubre de 2022, "Por la cual se modifican los plazos establecidos en el Anexo I de la Resolución S.G. N° 411, de fecha 08 de septiembre de 2020, "Por la cual se dispone la disminución progresiva del contenido de los Ácidos Grasos Trans (Agt) de producción industrial presentes en los alimentos que son comercializados en el territorio nacional; y se abroga la Resolución S.G. N° 192, de fecha 18 de abril de 2022".

**Artículo 4º.** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.



**DRA. MARÍA TERESA BARÁN WASILCHUCK  
MINISTRA**

/pem/lbm  
SIMESE N° 23.468/24.



**Poder Ejecutivo  
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**

**ANEXO I de la Resolución S.G. N° 043 -**

**Plazos y cantidades de disminución progresiva del contenido de los ácidos grasos trans (AGT) de producción industrial presentes en los alimentos**

<b>Alimentos afectados</b>	<b>Contenido máximo de ácidos grasos trans (AGT) de producción industrial en los alimentos</b>	<b>Entrada en vigencia de la Resolución S.G. N° 411, del 09 de septiembre de 2020.</b>
Aceites vegetales y margarinas destinadas al consumo directo.	2% del contenido total de grasas.	La entrada en vigor de esta categoría de alimentos se mantiene desde el 8 de marzo de 2023.
Todos los alimentos, incluyendo los ingredientes de uso industrial.	2% del contenido total de grasas.	08 de setiembre de 2025.

